Visión: Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 - SENASA

DICTAMEN N° 15 /2023

A: ECON. RODRIGO IRALA, Director
Dirección de Administración y Finanzas
Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA

PROCESO: LPN N° 02/2021 "CONSTRUCCIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LOCALIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAÍS Y EN LOCALIDADES INDÍGENAS DE LA REGIÓN OCCIDENTAL DEL PAÍS". ID N° 398.217

ASUNTO: PARECER TÉCNICO SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO N° 37/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA SAMMAR S.A. Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA)

DE: SR. LUIS FRANCO SILGUERA, Jefe Interino
Unidad Operativa de Contrataciones - 2

Sr. Luis Franco Silguera
Encargado Interino
UOC N° 2 – SENASA

FECHA: 28/03/23

Me dirijo a usted, a fin de poner a consideración el presente dictamen:

1. ANTECEDENTES

a) Solicitud de inicio del proceso de ampliación.
b) Contrato N° 37/2021.
c) Dictamen A.J. N° 045/2022.
d) Informe de Auditoría Interna N° 04/2023.
e) Nota SAMMAR S.A. de fecha 27 de marzo de 2023.
f) Formulario Verificación de la Asesoría Técnica – UOC 2.
g) Proyecto de Resolución SENASA.

ME N° 1502
28 MAR. 2023
Dirección de Administración y Finanzas
SENASA
12:20hs

2. MARCO LEGAL APLICABLE

a) Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

3. ANÁLISIS

El pedido de modificación del Contrato surge a partir de la comunicación del cambio de número de cuenta bancaria realizado por la empresa SAMMAR S.A. en fecha 27 de marzo de 2023.

Se puede verificar que el expediente de Adenda al Contrato N° 37/2021, cuenta con Informe favorable de Auditoría Interna N° 04/2023. Así también, el expediente cuenta con Dictamen N° 045 sobre la viabilidad de la modificación por medio de una adenda al contrato.

Es importante aclarar, que con la modificación contractual no se están concediendo ventajas ni aplicando sacrificios superiores a los previstos originalmente.

Es de señalar, también, que en cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que cada funcionario actuante ha obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

4. CONCLUSIONES

Habiendo analizado el caso, recomendamos que la Directora, General de SENASA proceda a suscribir la Adenda Contractual correspondiente, junto con la firma SAMMAR S.A.

Es mi dictamen.

Encargado Interino
UOC N° 2 – SENASA